

? 303

¿Qué consideraciones deben realizarse en relación a los plazos de amortización de los activos intangibles?

¿Hay alguna disposición legal o reglamentaria de orden contable, como el PGC, que disponga un plazo determinado de amortización?

Sí

No

Amortizar atendiendo lo establecido en la disposición legal o reglamentaria

El PGC establece los siguientes plazos de amortización:

- **Gastos de investigación:** amortizar durante su vida útil, siempre dentro del plazo de 5 años.
- **Gastos de desarrollo y aplicaciones informáticas (incluyendo gastos de desarrollo de páginas web):** amortizar durante su vida útil, que se presume, salvo prueba en contrario, no superior a 5 años.
- **Fondo de comercio:** amortizar durante su vida útil, que se determinara de forma separada para cada UGE a la que se haya asignado. Se presume, salvo prueba en contra, que esta es de 10 años y que la recuperación es lineal.

¿La vida útil de estos activos se puede estimar de forma fiable?

Sí

Amortizar de forma sistemática en el periodo durante el cual se prevé, razonablemente, que los beneficios económicos inherentes al activo produzcan rendimientos para la empresa.

No

Amortizar en un plazo de 10 años.

En la memoria, debe indicarse su importe, naturaleza y las circunstancias que provocan la falta de fiabilidad en la estimación de la vida útil.



- Bajo el PGC todos los inmovilizados intangibles son activos de vida útil definida.
- Adicionalmente a la amortización, al menos al cierre del ejercicio, deberá evaluarse si existen indicios de deterioro en los activos intangibles, en cuyo caso, deberá estimarse su importe recuperable efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Base normativa: Art. 39 del Código de Comercio, NRV 5.^a y 6.^a *Inmovilizado intangible* y *Normas particulares sobre el inmovilizado intangible* del PGC y Resolución de 28 de mayo de 2013, del ICAC, por la que se dictan NRV e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el PGC. En relación a los gastos de investigación y desarrollo, ver adicionalmente **PS n.º 6**.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya. Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)



8 de mayo de 2023

Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya
= EL C0L·L361